18962

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la mejora de las bibliotecas escolares, año 2008.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, han suscrito una Adenda al Convenio de colaboración, para la mejora de las bibliotecas escolares, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicha Adenda.

Madrid, 9 de octubre de 2008.—La Directora General de Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES. AÑO 2008

En Madrid, a 1 de septiembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación, Política Social y Deporte, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE 14 de abril), y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, D.ª Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La celebración de la presente Adenda ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de veinte de junio de 2008.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Uno.—Que con fecha veintidós de septiembre de 2006, el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un convenio para la mejora de las bibliotecas escolares, en cuya cláusula octava se determinaba que la disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores, podía dar lugar a la suscripción de Adendas que recogieran las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran.

Dos.—El 16 de mayo de 2008, el Consejo de Ministros aprobó, de acuerdo con los criterios establecidos en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, la distribución a las Comunidades Autónomas de un crédito de 9.000.000 euros, destinado a la mejora de las bibliotecas escolares de los centros educativos, principalmente de los centros de enseñanzas artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas y centros específicos de Educación Especial.

Tres.—Con fecha 28 de septiembre de 2007 ambas partes suscribieron una Adenda en la que adquirían nuevos compromisos económicos y se ampliaba la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2009, para las nuevas aportaciones.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir una Adenda en el año 2008, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—La presente Adenda tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la especificaciones contenidas en la misma, para seguir apoyando, con nuevas aportaciones económicas,

las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con la mejora de las bibliotecas escolares.

Segunda. Nuevas aportaciones económicas.

- a) El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará en el año 2008 la cantidad total de 328.960 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.453, del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento.
- b) La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la cantidad total de 328.960 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008. Esta aportación se podrá realizar en el presente ejercicio y en 2009.

Tercera. Distribución de los fondos económicos.—La Comunidad Autónoma de Extremadura distribuirá los fondos económicos aplicándolos a la ejecución de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda del Convenio, entre los distintos tipos de centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, de modo que al menos, a los centros que se indican a continuación, se les ofrezca la cantidad mínima indicada en cada caso, destinada a dotaciones bibliográficas, a reproducciones de audio y vídeo y a documentación en soporte informático de sus bibliotecas:

Centros de enseñanzas artísticas y Escuelas Oficiales de idiomas: $5.000 \; \mathrm{euros}.$

Centros específicos de Educación Especial: 2.000 euros.

Esta cantidad podrá ser incrementada de acuerdo con los criterios que establezca la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura que, en todo caso, atenderán a los aspectos enumerados en la cláusula segunda del convenio.

Para la ejecución de las actuaciones derivadas de esta Adenda se estará a lo estipulado en el convenio.

Cuarta. *Instrumentación del pago*.—El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aportación económica prevista en la cláusula segunda a la firma de la presente Adenda.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Esta documentación será aportada a la Comisión mixta de Seguimiento constituida según se señala en la cláusula séptima del Convenio.

Y en prueba y conformidad, firman la presente Adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, la Consejera de Educación, Eva M.ª Pérez López.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMOY COMERCIO

18963

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a favor de Company Naturocio Travel & Holiday Agency S.L.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por D. Ernesto Carpio Gregorio, en nombre y representación de Company Naturocio Travel & Holiday Agency S.L., por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el Artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licen-

cias, esta Secretaría de Estado de Turismo ha resuelto conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a Company Naturocio Travel & Holiday Agency S.L. con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2267 y sede social en c/ Hurtado de Amezaga, n.º 27, planta 3.ª, oficina 4, de Bilbao.

Madrid, 30 de octubre de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

18964

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se anota el cambio de domicilio social en la autorización e inscripción definitivas de Acciona Green Energy Developments, S.L. en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, sección de comercializadores.

Visto el escrito de fecha 6 de octubre de 2008 presentado por Acciona Green Energy Developments, S.L. mediante el que se solicita el cambio de domicilio social en su autorización e inscripción definitivas en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, pasando de calle Yanguas y Miranda, 1, 5.º en Pamplona a ser Avenida Ciudad de la Innovación n.º 5 en Sarriguren (Navarra).

Considerando que Acciona Green Energy Developments, S.L. figuraba autorizada e inscrita definitivamente en el citado Registro, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 21 de febrero de 2006, por la que se anotaba el cambio de denominación en la autorización e inscripción definitivas de EHN Green Energy Developments, S.L. en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, sección de comercializadores, a favor de Acciona Green Energy Developments, S.L.

Vista la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante Notario el 10 de noviembre de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra el 2 de enero de 2008.

Visto el artículo 45.4 de la Ley 54/1997, en virtud del cual la organización y los procedimientos de inscripción y comunicación de datos al Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, han de desarrollarse reglamentariamente.

Teniendo en cuenta el Capítulo III del Título VIII del Real Decreto

Teniendo en cuenta el Capítulo III del Título VIII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto:

Anotar el cambio de domicilio social en la autorización e inscripción definitivas de Acciona Green Energy Developments, S.L. en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado en la Sección 2.ª (Comercializadores) pasando a ser Avenida Ciudad de la Innovación, n.º 5 en Sarriguren (Navarra).

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de noviembre de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

18965

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a las «Fiestas Mayores» de Almansa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo (B.O.E. de 7 de junio), esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

«Fiestas Mayores», de Almansa (Albacete).

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

18966

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, modelo Sonkyo/SP-S58/1800 A-22, fabricado por Westech Component (China-wuxi) Co. Ltd.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sonkyo, S.L. con domicilio social en Avda. Bartolomé, 126, 2.º D, 03560 El Campello (Alicante), para la certificación de un captador solar de tubos de vacío, fabricado por Westech Component (China-wuxi) Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Solartechnik Prüfung Forschung, con clave C829QPEN y C829LPEN.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad China Quality Certification Centre confirma que Westech Component (China-wuxi) Co. Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-29808, y con fecha de caducidad el día 24 de octubre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Westech Component (China-wuxi) Co. Ltd. Nombre comercial (marca/modelo): Sonkyo/SP-S58/1800 A-22. Tipo de captador: Tubos de vacío. Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 1.970 mm. Área de apertura: 2,074 m². Ancho: 1846 mm. Área de absorbedor: 1,790 m². Altura: 155 mm. Área total: 3,637 m².

Especificaciones generales:

Peso: 76,5 kg.

Fluido de transferencia de calor: agua-anticongelante. Presión de funcionamiento Máx.: 6 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

ηο	0,617]
$a_{_1}$	1,34	W/m ² K
\mathbf{a}_2	0,0101	W/m ² K ²
Nota: Referente al		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	482	866	1.250
30	410	794	1.178
50	321	705	1.089

Temperatura de estancamiento (a 1.000 W/m² y 30 °C): 211°C

Madrid, 27 de octubre de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.